

SEGURIDAD NACIONAL VERSUS DERECHOS HUMANOS: REPENSANDO EL ENFOQUE DE LA MIGRACIÓN

Dirección de Migración y Derechos Humanos

Sonja Wolf



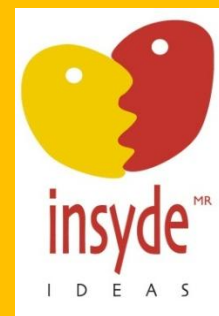
Fotógrafo: Guillermo Árias

“Mientras la migración se rija bajo la perspectiva de la Seguridad Nacional, las personas seguirán desdibujándose y será posible permitir el uso arbitrario de la autoridad en aras de la protección estatal. Por consiguiente, es necesario trascender este concepto y cambiarlo por una visión de seguridad ciudadana, en la que el ciudadano sea el centro de la protección del Estado y pueda gozar de sus derechos fundamentales.”

MIGRACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL

Las fronteras mexicanas comenzaron a considerarse un tema de seguridad nacional a raíz de una serie de factores, entre ellos se encuentran: a) el interés de Estados Unidos en la liberación comercial e integración económica con México y la subsecuente generación de un marco normativo restrictivo del lado norteamericano; b) la presencia de la guerrilla zapatista en la frontera sur de México; c) el aumento del número de migrantes centroamericanos que transitaron el país para llegar a Estados Unidos; d) el viraje de la política migratoria estadounidense a partir de los


atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001; y e) la creciente presencia de miembros de las pandillas callejeras de origen angelino, la Mara Salvatrucha (MS-13) y la Pandilla de la Calle Dieciocho. Estos acontecimientos provocaron la implementación de controles migratorios cada vez más extensos y estrictos. Estos últimos han obligado a los migrantes indocumentados a atravesar territorios geográficos aislados y peligrosos, donde se exponen a múltiples abusos y vejaciones por parte de delincuentes y de agentes del Estado.



Insyde A.C. es una organización de la sociedad civil mexicana, líder en el diseño de soluciones para ejercer a plenitud el derecho humano a la seguridad.

EL INM COMO INSTANCIA DE SEGURIDAD NACIONAL

El mismo Instituto Nacional de Migración (INM) se ha visto afectado por estos cambios. En mayo de 2005 el Instituto fue declarado como instancia de seguridad nacional. Por dicho concepto se entiende, según la Ley de Seguridad Nacional, las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, implica la protección de la nación frente a amenazas y riesgos, la preservación de



Ley de Seguridad Nacional

Artículo 3.
Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conllevan a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La Defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

la soberanía y la defensa del territorio, entre otros. La asociación de la política migratoria con la de seguridad nacional, hecho que también se expresa en la Ley de Migración, ha tenido implicaciones trascendentales tanto para la gestión migratoria, como también para aspectos de la gestión institucional, tales como la capacitación del personal del INM o el acceso a la información.

LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La política de transparencia del Instituto Nacional de Migración es una política de no transparencia. En lugar de buscar una estrategia de revelación proactiva para

todos los asuntos, el INM emite comunicados cuando decide informar ciertos sucesos, tales como los rescates de migrantes o las depuraciones del personal. En sintonía con su tradicional opacidad, el Instituto reserva la mayor cantidad de información posible, a menudo por supuestas razones de seguridad nacional. A manera de ejemplo, Insyde solicitó todas las grabaciones que el INM ha realizado para monitorear a sus agentes migratorios en ejercicio de sus funciones, ya que este material podría servir como evidencia en casos de violaciones a los derechos de las personas migrantes. Sin embargo, el Comité de Información clasificó la información como reservada por un

período de doce años, argumentando que el otorgar acceso a las grabaciones pondría en riesgo la vida de los servidores públicos y de los extranjeros, y que perjudicaría las operaciones de control migratorio. Un documento público, titulado *Curso de Capacitación en Materia de Transparencia*, establece los criterios según los cuales el INM reserva información. El texto revela cómo el Instituto intenta reservar documentos, aún cuando su publicación es fundamental para reducir o prevenir violaciones a los derechos humanos o cuando la información ya es de conocimiento público.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

CAPÍTULO III. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL.



Artículo 50. Cada instancia representada en el Consejo es responsable de la administración, protección, clasificación y desclasificación y acceso a la información que genere o custodie, en términos de la presente Ley y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.

Artículo 51. Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

- I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan, o

- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potencializar una amenaza.


MIGRACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Mientras la migración se rija bajo la perspectiva de la seguridad nacional, las personas seguirán desdibujándose y será posible permitir el uso arbitrario de la autoridad en aras de la protección estatal. Por consiguiente, es necesario trascender este concepto y cambiarlo por una visión de seguridad ciudadana, en la que el ciudadano sea el centro de la protección del Estado y pueda gozar de sus derechos fundamentales. Para que esto suceda, se requiere del diseño de políticas públicas

participativas que garanticen el ejercicio de los derechos humanos, o bien, la generación de respuestas eficaces en caso de que los derechos sean vulnerados. En este mismo tenor, el Instituto Nacional de Migración debe rediseñarse institucional y normativamente y establecer criterios e instrumentos efectivos para la prevención de violaciones a los derechos de los migrantes. Si bien el Instituto presenta debilidades institucionales históricas por la forma en que fue creado, no debe mantenerse al margen de la modernización y profesionalización que requiere

ACUERDO

por el que se reconoce al INM como Instancia de Seguridad Nacional

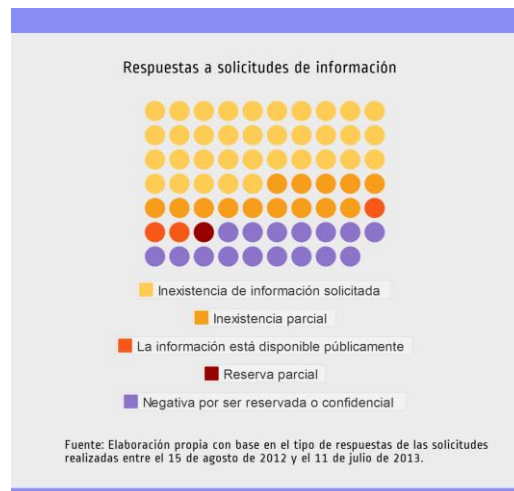
Artículo Segundo. El Instituto Nacional de Migración como instancia de seguridad, deberá:

- I. Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas en materia de Seguridad Nacional.
- II. Participar en la formulación de las políticas generales en materia de Seguridad Nacional, con estricto apego a su ámbito de competencia.
- III. Coadyuvar en la formulación del Programa para la Seguridad Nacional y la definición de la Agenda Nacional de Riesgos;
- IV. Proporcionar la información que posea y apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia de las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional realicen para investigar [...] amenazas a la Seguridad Nacional.

su estructura y que puede empezar a modificarse a través de los procedimientos migratorios, quitándoles el componente persecutorio de los flujos migratorios.

LA TRANSPARENCIA: UN BENEFICIO, NO UN PELIGRO

Las prácticas del INM no privilegian el acceso expedito a la información, además de que aparentemente, carecen de los criterios y recursos archivísticos que faciliten la garantía de este derecho. La inclusión del Instituto como parte del Sistema de Seguridad Nacional del país, es utilizado como criterio de opacidad, que parece esconder las deficiencias en el desempeño institucional, más que información que pueda poner en peligro la



seguridad del Estado mexicano. Si el INM privilegiara el criterio de máxima publicidad generaría confianza en su desempeño y, probablemente, lo legitimaría, o bien, permitiría la crítica y el análisis en aras de su mejoramiento y fortalecimiento en las áreas que son deficientes. A fin de cuentas, la transparencia y la apertura para que el público acceda a la información es un área de oportunidad, más que una amenaza.